



CONTRATO PRECARIO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE Y JUNTA DE VECINOS LOMA DE LAS TORTILLAS.

En Villa Alegre, Provincia de Linares, Región del Maule, República de Chile, a 19 de agosto de 2021, comparecen por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.130.200-8, representada por su Alcalde don **PABLO BENITO FUENTES VALLEJOS**, Cédula de Identidad número con domicilio legal en Avda. España N° 196, comuna de Villa Alegre, en adelante el "Comodante": y por otra la **JUNTA DE VECINOS LOMA DE LAS TORTILLAS**, perteneciente a la unidad vecinal N° 6, de la comuna de Villa Alegre, persona jurídica, que se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas, bajo el número 155438 de fecha 26.07.1972, representada por su presidenta doña **DELIA DE LAS MERCEDES REBOLLEDO MORALES**, Cédula de Identidad N° ambos domiciliados para estos efectos en Población Marta Bezanilla, Pasaje General Bulnes, casa 87, comuna de Villa Alegre, Región del Maule, en adelante "el comodatario", quienes han convenido el siguiente comodato precario:

PRIMERO: La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE, es dueña del resto de la Reserva CORA 1-B, del Proyecto de Parcelación Loncomilla, ubicado en la Provincia de Linares, comuna de Villa Alegre, y que según plano archivado al final del Registro de Propiedad del año mil novecientos ochenta y tres, tiene una superficie aproximada de dos coma cincuenta y cinco hectáreas físicas, Su título se encuentra inscrito a fojas ciento veintinueve número ciento ochenta y nueve del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Javier del año mil novecientos noventa y seis. El rol de avalúo para los efectos del pago de impuesto territorial es el número 219-172 de la comuna de Villa Alegre.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**, entrega en comodato precario a la **JUNTA DE VECINOS LOMA DE LAS TORTILLAS**, un retazo el inmueble descrito en la cláusula precedente, consistente en parte del terreno de mayor extensión denominado *Reserva CORA 1-B, del Proyecto de Parcelación Loncomilla*, dicho retazo tiene una superficie de *1.049,58 metros cuadrados de conformidad a planimetría que forma parte del presente comodato*, y los siguientes deslindes particulares: **NORTE:** en línea

discontinua con resto del predio en 22,46; 26,13 y en 5,25 metros; SUR: con Sucesión de don José García en 58,00 metros; ORIENTE: en línea discontinua con resto del predio en 21,97 y 27,48 metros y PONIENTE: con propiedad ROL 219-174 en 22,60 metros, con resto de la propiedad en 24,03 metros y con calle General Bulnes en 3,00 metros, dando el respectivo permiso para su uso material, bajo las condiciones que se indican en el presente instrumento.

Se deja expresa constancia que el bien objeto del presente permiso no está sujeto a gravámenes de ninguna especie.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad en este acto hace una simple entrega material del bien inmueble singularizado en la cláusula primera de este contrato, a fin de que la **JUNTA DE VECINOS LOMA DE LAS TORTILLAS**, haga uso de él, entrega que en ningún caso constituye tradición del dominio, quedando en la calidad jurídica de mero tenedor, reconociendo el dominio exclusivo y excluyente del bien inmueble ya individualizado, por parte de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre.

CUARTO: El comodatario en este acto, y de manera expresa acepta el comodato precario, el bien inmueble singularizado en la cláusula primera, obligándose a las siguientes prestaciones:

- 1.- Usar el inmueble, para desarrollar las actividades propias de la junta de vecinos y de sus objetivos, esto es, aportar al desarrollo social de los habitantes de la comuna de Villa Alegre, en especial de sus vecinos.
- 2.- Mantener el inmueble construcción y terreno, en perfecto estado de conservación y manutención. Se requerirá dar aviso a la Ilustre Municipalidad de cualquier modificación estructural del inmueble para que esta de su aprobación o rechazo correspondiente.
- 3.- Abstenerse de arrendar, subarrendar, o ceder a terceros el terreno entregado en permiso precario, para desarrollar en él actividades que sean distintas a los objetivos y estatutos de su Institución.
- 4.- Realizar pago de los servicios básicos (luz y agua) del inmueble, individualizada en la cláusula segunda del presente convenio.

QUINTO: La **JUNTA DE VECINOS LOMA DE LAS TORTILLAS**, toma para sí el riesgo que pueda ocasionar el uso del inmueble, objeto del presente contrato, haciéndose responsable del caso fortuito, fuerza mayor y de todo deterioro, desgaste o daño que pueda sufrir el inmueble de propiedad de la I. Municipalidad, respondiendo, asimismo de toda clase de culpa obligándose en forma solidaria a la reparación de todo daño que de lugar a indemnización de perjuicios, derivada de cualquier acción civil o criminal intentada por terceros en contra del comodante, en su calidad de dueño, en virtud de un delito o cuasidelito, ocasionado por él o las personas que estén bajo su cuidado o vigilancia directa.

SEXTO: La **JUNTA DE VECINOS LOMA DE LAS TORTILLAS**, estará obligado a restituir el inmueble, objeto de este contrato, a petición expresa y por escrito del comodante, con un aviso por carta certificada con treinta días de anticipación, siempre en los siguientes casos:

- 1.- Si sobreviene a la I. Municipalidad una necesidad imprevista y urgente de la cosa.
- 2.- Si ha terminado el servicio para el cual ha sido entregado el inmueble.
- 3.- Mutuo acuerdo de las partes.
- 4.- Cancelación de la personalidad jurídica de la **JUNTA DE VECINOS LOMA DE LAS TORTILLAS**.
- 5.- Notable abandono del inmueble, con evidente deterioro de sus construcciones.
- 6.- Por causas de utilidad pública.
- 7.- Por decisión unilateral de autoridad, enviado carta certificada al efecto, en un plazo de 30 días hábiles.

SEPTIMO: El presente permiso, tendrá una duración de **DIEZ AÑOS**, a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, dicha duración podrá renovarse por mutuo acuerdo de las partes por igual periodo, siempre que su renovación sea solicitada por la **JUNTA DE VECINOS LOMA DE LAS TORTILLAS**, antes de la fecha de expiración del presente permiso y sea aprobada por el Honorable Concejo Municipal.

OCTAVO: Los comparecientes, fijan su domicilio convencional en la comuna de Villa Alegre, prorrogando la competencia para antes sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: Consta la Personería Jurídica del Alcalde en el Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional del año 2021 y Decreto Alcaldicio N° 934 de fecha

29.06.2021 y la de la presidenta de la junta de vecinos, en certificado emitido por el Registro Civil e Identificación de fecha 19.08.2021, los cuales no se insertan por ser conocidos por las partes.

DECIMO: El presente Comodato se firma en seis copias, quedando dos en poder de la **JUNTA DE VECINOS LOMA DE LAS TORTILLAS**, una en poder de la **I. Municipalidad**, una en la Dirección de Obras, una en Unidad Jurídica, una en Secretaría Municipal y una en Archivo Municipal.

DECIMO PRIMERO: Se deja constancia, que el presente comodato precario, fue aprobado por mayoría absoluta por el Honorable Concejo Municipal, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 16 de agosto del año 2021.

Junta de Vecinos
Unidad N° 6
Loma de las Tortillas
Fund.: 26 - 07 - 1972
Pers. Jurid. 1083
Rut.: 65.098.600-8
Villa Alegre

Delia Morales
**DELIA DE LAS MERCEDES REBOLLEDO
MORALES
PRESIDENTA
JUNTA DE VECINOS LOMA DE LAS
TORTILLAS**

Pablo Fuentes Vallejos
**PABLO FUENTES VALLEJOS
ALCALDE**



Claudia Berrios Nilo
**CLAUDIA BERRIOS NILO
SECRETARIA MUNICIPAL**